CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº.04 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y MARGOTH SOTO SOTO

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019 por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **MARGOTH SOTO SOTO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.363.908 quien en lo sucesivo se denominará la **CONTRATISTA** se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: Prestación de servicios Profesionales como contadora pública del municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 1).** Realizar la colaboración permitente para el debido cierre contable mensual y anual de la vigencia fiscal. **2).** Acompañamiento en la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales. **3).** Acompañamiento en la elaboración de los informes a la Contaduría General de la Nación. **4).** Acompañamiento en la realización de las conciliaciones bancarias. **5).** Acompañamiento en la preparación de la Información Exógena anual a la DIAN. **6).** Acompañamiento en la transcripción de las declaraciones y efectuar el borrador en el portal de la DIAN para ser revisado por el Contador de la entidad. **7).** Acompañamiento en la revisión, impresión y envío de certificados de retención de IVA, retención en la fuente y retención de ICA. **8).** Elaboración de oficios de respuesta de Operaciones Reciprocas de la Contaduría enviadas por otras entidades públicas. **9).** Acompañamiento en la elaboración y registro de las cuentas por pagar, revisión de conceptos, retenciones y enlaces contables de los rubros presupuestales. **10).** Revisión y actualización de los bienes del Municipio en la plataforma V6 Modulo Activos Fijos. **11).** Apoyar en el archivo en carpetas de la información del área contable. **12).** Entrega de oficios y circulares de Financiera a funcionarios de la entidad. **13).** Acompañamiento en la digitación y elaboración de oficios del área. **14).** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **15).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **16).** Afiliarse al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Riesgos Profesionales. **17).** Cancelar los aportes en salud y pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor los respectivos recibos de pago para realizar la cuenta de cobro. **18).** Presentar un informe mensual escrito de actividades realizadas. **19).** Acompañamiento a la socialización del Manual de Políticas contable adoptado por Decreto Nro. 146 del 21 de noviembre de 2022. **20)** Las demás que se presenten derivadas del objeto contractual. **PRODUCTOS: 1)** Contabilidad elaborada. **2)** Rendición de informes contables y financieros a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de Antioquia, Contraloría General de la República. **3)** Presentación periódica de informes exigidos a la Contraloría. **4)** Presentación de informes mensuales sobre la situación financiera del Municipio. **5)** Presentacion de informes de la capacitacion dada a los funcionarios. Todo lo anterior indicando las cantidades realizadas. **TERCERA. DURACIÓN**: El presente contrato tiene una duración de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** previa suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2023. **CUARTA: VALOR**: El valor del contrato es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($50.715.000). QUINTA FORMA DE PAGO**: El presente contrato se pagará en abonos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000), previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de Seguridad Social y Pensiones y la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de la contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se compromete con el Municipio a **1)**. Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2)** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4)**. Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte y logística). **5).** Adquirir por su propia cuenta el uniforme institucional designado por la entidad como distintivo en calidad de contratista **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista previo presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato: **PARAGRAFO.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario(a) de Hacienda. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal Nº 9 del 6 de enero de 2023. Rubro: 2.1.02.02.008.16.01.124, Programa: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Pedro de los Milagros **DECIMA SEGUNDA**: **MULTAS**: EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor

del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA. CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

MARGOTH SOTO SOTO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		11-ene - 2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		11-ene - 2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		11-ene - 2023

Nº TRD: 400-10-08